

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 2 DE ENERO DE 1953

Nº 11.966

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 44 de 31 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 655-H, 655-I y 655-J de 6 de Noviembre de 1952, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

Sección de Contabilidad

Resuelto Nº 215 de 4 de Diciembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 69 de 6 de Noviembre de 1952, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto Nº 813 de 19 de Marzo de 1952, por el cual se concede una exoneración.

Avisos y Edictos.

Ministerio Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 44

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Norman Alejandro Lloyd, Cónsul ad honorem de Panamá en Buenaventura, Colombia, en remplazo del señor Primitivo Caicedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 655-H

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 655-H.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Jan Fresemann Viëtor, ciudadano norteamericano, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Jan Fresemann.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 655-I

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 655-I.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Blanche Alvarez Correa de Valencia, natural de Holanda, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Blanche Alvarez Correa de Valencia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 655-J

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 655-J.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Beatriz Argüello Reyes de Villalón, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las for

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL MARENGO
Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tél: 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.90.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

malidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Beatriz Argüello Reyes de Vilalón.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 215

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 215.—Panamá, Diciembre 4 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Méndez Pereira, ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Francia, en comunicación de 15 de Noviembre pasado, solicita se le conceda cuarenta y cinco (45) días de vacaciones remuneradas y gastos de representación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Alberto Méndez Pereira, ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, cuarenta y cinco (45) días de vacaciones remuneradas y gastos de representación, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 55 de 27 de Mayo de 1951, sobre Servicio Diplomático.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**DECLARASE INSUBSISTENTE
UN NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 69
(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1952)
por el cual se modifica un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubistente el nombramiento del señor Alford Camacho como Ayudante de Reparto en Chilibre, y nómbrase para dicho puesto al señor Narciso Herrera, quien lo desempeñaba anteriormente.

Artículo 2º Queda de esta manera modificada el Decreto N° 41 de 24 de Octubre pasado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 818

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 818.—Panamá, 19 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el "Buen Vecino, S. A", en memorial de 14 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre Tres (3) Cajas que contienen 5263-1/2 yds. de tela de rayón, con un valor de B/. 1936.54, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-43534, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Empresa solicitante y enviado en el vapor "Santa Inés" que salió el 10 de Marzo del presente año del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 312 celebrado entre La Nación y esa Empresa, el 18 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el im-

de importación de producción extranjera, a los que produzca la Empresa, tal como dispone el parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Quí virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que plir eys señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las licencias a que tenga derecho. La solicitud de ejecución deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mercancía cada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado.

RESUELVE:

Concédesse, a la Empresa "El Buen Vecino", S. A., exoneración de derechos de importación sobre las 3 cajas especificadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE ESTACIONOMETROS

Hasta las diez (10) de la mañana del día viernes seis (6) de Febrero de 1952, se recibirán en el Despacho del Secretario del Consejo Municipal propuestas para el suministro y colocación de un número no menor de doscientos (200) estacionómetros.

Las personas interesadas podrán acercarse al Despacho del Secretario del Consejo Municipal durante las horas hábiles, y retirar el pliego de especificaciones. Panamá, 27 de Diciembre de 1952.

Juan Arosemena Q.,
Tesoro Municipal.

(Tercera publicación)

A V I S O

Que por medio de la Escritura Pública número 2612 de esta fecha, y de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, he comprado al señor Dimas González el establecimiento comercial denominado "El Encanto" situado en Calle Próspero Pinel número 17 de esta ciudad.

(Artículo 777 del C. de Comercio)

Panamá, Diciembre 30 de 1952.

Elisa Hernández de Chá.

L. 36704

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 91

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Blasina Flores, hablando en su propio nombre y en el de sus menores hijos Raúl y Victorina

Flores; Venancia Aparicio, mujeres, mayores de edad, solteras pero jefes de familia; José de la Cruz Aparicio y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Atalaya y agricultores, han solicitado la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Barrito", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con ochocientos cincuenta metros cuadrados (55 Hts. 0850 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno de Ignacio Pinto y otros;

Sur, terreno de Delfín González;

Este, Quebrada del Barrito, y

Oeste, terreno de Rogelio Aparicio.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial por una sola vez, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

R. MURGAS.

El Secretario,

Samuel Ramos M

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 97

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Hernán y Ramulfo Valgas, varones, mayores de edad, jefes de familia, José Tristán, Antonio Pérez, y otros, también mayores, jefes de familia, todos panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, agricultores e industriales, y debidamente cedulados, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "El Perico", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de ciento veintisiete hectáreas con cinco mil novecientos cuatro metros cuadrados (127 Hts. 5904 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Montes libres;

Sur, Potrero de L. Abrego y Falda La Paredilla;

Este, Montes libres y parte de La Falda Paredilla, y

Oeste, Río San Pablo.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Diciembre de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 96

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Navarro González, varón, mayor de edad, casado en 1949, agricultor y con cédula de identidad personal Número 64-1405, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Atalaya, ha solicitado la adjudicación en compra del lote de terreno baldío nacional denominado "Los Planes Número 2", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de una superficie de setenta y cuatro hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados (74 Hts 5250 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Marcelino Rosario y tierras

nales en 657 metros;

Sur, Sebastián Campos, en una extensión de

tros;

Este, terreno de Domingo del Rosario y Quebrada La Mina, en 1317 metros, y
Oeste, camino de Rincón Sucio a Atalaya, terreno de Juan Navarro Arroyo, Margarito Marín y Marcelino Rosario en una extensión de 1393 metros.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerle valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Diciembre de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 20.673

(Tercera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 99

El que suscribe, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador P. de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, con poder especial de Ruperto Gallardo, Sebastián Castillo y otros agricultores vecinos del Distrito de La Mesa de esta Provincia, ha solicitado la adjudicación en gracia pro indiviso, del lote de terreno "La Legitimidad", situado en el mismo Distrito, de una capacidad superficial de 52 Hts. con 9307 m.c. dentro de los siguientes linderos: Norte, Cristóbal Castillo y otros; Sur, Salvador Canto, Nance, José Félix Cerrud y otros, Regino Jiménez, Los Lajales; Este, Regino Jiménez, Los Lajales e Indalecio Muriello, Rancho; y Oeste, Cerro Bacó.

Para los efectos del artículo 79 de la Ley 62 de 1938, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Mesa, y copia del mismo se envía a La Gaceta Oficial, para su publicación por una vez.

Santiago, Diciembre 26 de 1952.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

L. 20.672

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 86

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Luis Mariano Díaz, Abogado en ejercicio, con residencia en la Calle Juan Demóstenes Arosemena del Distrito de Penonomé, portador de la Cédula de identidad personal N° 47-12186, actuando a nombre y representación del señor Guillermo Pérez, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino del Caserio de Los Cerritos, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, portador de la Cédula de identidad personal N° 28-392, por medio de memorial de fecha nueve de julio del año en curso, dirigido a esta Gobernación, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante, se le expida título de propiedad en compra, de un globo de terreno denominado el "JUNCA", ubicado en el Caserio antes mencionado, Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de nueve hectáreas, con cinco mil trescientos cuadrados (9 Hts. 5000 M. C.) alindado así: Norte, y Este, terreno de Santiago Batista; Sur y Oeste, terreno del Gallote.

Para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se encuentre perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se publica el presente EDICTO, en lugar público de esta Administración, Sección de Tierras y Bosques, por el término legal de treinta días hábiles; se envía copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerle valer en tiempo oportuno.

mino de treinta (30) días hábiles; se envía copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines, a la vez que se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, Chitre, 27 de Agosto de 1951.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques,

Herrera,

MANUEL VARELA J. de

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad-hoc.,

L. 26.506

(Tercera publicación)

S. Cano M.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que en memorial de fecha 16 de Diciembre del año en curso dirigido a esta Gobernación, la señora Cecilia Rodríguez, panameña, de oficios domésticos, y vecina del Corregimiento de El Coco, compradora del distrito de Penonomé, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-698; solicita en su propio nombre, se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un lote de terreno localizado en el Corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, con una extensión superficial de nueve hectáreas, seis mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (9 Hts. 6152 m2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos de Concepción Vargas; Este, terrenos de Juan Coronado y Oeste, carretera de Penonomé al Rosario.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con la presente adjudicación, se fija este Edicto, en lugar visible de la Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Coclé

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 21.726

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 98

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Ernesto Abadía, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, profesional e industrial y con cédula de identidad personal Número 602319, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Seria", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de noventa y nueve hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (99 Hts. 9200 M.C.) y dentro de los siguientes linderos

Norte, terrenos libres;

Sur, sucesión de Ezequiel Abadía;

Este, sucesión de César Pardini, y

Oeste, Río San Pablo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerle valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Diciembre de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 20.672

(Tercera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Sebastián Díaz Vergara, de 27 años de edad, casado, mecánico, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el N° 11 de la calle 24 Este, con cédula de identidad personal N° 47-39632, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Vistos:

Por ello, y como además se encuentra establecida la propiedad y preexistencia de lo estafado, el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Sebastián Díaz Vergara, de 27 años de edad, casado, mecánico, natural y vecino de esta ciudad, en el N° 11, cuarto 7 de la Calle 24 Este, portador de la cédula de identidad personal N° 47-39632, por considerárseles infractores de disposiciones contenidas y castigadas en el Capítulo III, Libro II del Código Penal; y mantiene la detención preventiva de ambos encausadores, quienes deberán proveer sus defensas.

Y ponen las partes de cinco días hábiles, a fin de que presenten las partes que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa que se llevará a cabo a partir de las nueve de la mañana del día 25 (veinticinco) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos

Derecho: Artículos 2147 y 2180 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase de no ser apelado.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Sebastián Díaz Vergara, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heracio Ceballos, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en Lo Penal.—Panamá, Septiembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y dos

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera Juez, Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Víctor M. Ramírez, Secretario ad-interim.

Se advierte al reo Heracio Ceballos, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Heracio Ceballos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Virginia Herrera, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Lo Penal.—Panamá, agosto trece de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la sentencia absolutoria consultada, CONDENA a Virginia Herrera, billettera, Número 842, quien residía en casa número 57 de la calle 15 Oeste de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, a sufrir treinta días de reclusión en el lugar que designe el Organo Ejecutivo, a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 3ª de 1946, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, con la advertencia de que si no se cubriere la multa dentro del plazo indicado, ésta se convertirá en arresto a razón de un balboa por cada día.

No hay lugar a descuento alguno de la pena restrictiva de la libertad impuesta a Virginia Herrera, porque ésta no ha estado detenida preventivamente por razón del presente juicio.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 367 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2229 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) El Secretario, ad-interim, Víctor M. Ramírez.

Se advierte a la reo Virginia Herrera, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Virginia Herrera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido condenada, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Capitolino Ballester, de generales desconocidas en auto, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Panamá, diciembre nueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte aprobación a la sentencia condenatoria consultada, adicionándola en el sentido de condenar al encartado, además de las costas comunes, las causadas por su rebeldía.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—Enrique Núñez G., Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de fecha 9 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 26 de Agosto del presente año, en el sentido de condenar a Capitolino Ballester, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión como reo del delito de apropiación indebida. Infórmese a la Policía Secreta Nacional, acerca del modo como ha terminado el presente negocio, para los efectos del historial penal y policivo, del mencionado reo Ballester.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña —(fdo.) E. A. Valdés, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos en la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ballester o pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

E. A. Valdés Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Sebastián Vázquez Peñuela, panameño, de 23 años de edad, soltero, cocinero y vecino de esta ciudad en el año de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Simulación de Infracción". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Sebastián Vázquez Peñuela, panameño, de 23 años de edad, soltero, cocinero y vecino de esta ciudad en el año de 1947, al cumplimiento de la pena de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, no

notifíquesele esta sentencia de acuerdo con lo estatuido en el Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43, 56, 60 y 185 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Vázquez Peñuela que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de C. por el presente cita y emplaza a Antonio Pérez Quiles, portorriqueño, de 24 años de edad, casado, soldado del Ejército Norteamericano, acantonado en Fort Davis, Zona del Canal en el año de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Falsedad". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Antonio Pérez Quiles, portorriqueño, soldado del ejército norteamericano, soltero, acantonado en Fort Davis, Zona del Canal en el año de 1949, al cumplimiento de la pena de seis meses de arresto en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el procesado se encuentra prófugo, notifíquesele el presente fallo, en atención a lo dispuesto en nuestro código procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, y aparte b) del 322 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y archívese si no se interpone recurso alguno.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Pérez Quiles que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alonso Zepeda, de generales desconocidas en autos, y residente en esta ciudad en el año de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria

dictada en su contra por el delito de apropiación indebida". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alfonso o Alonso Zepeda, de generales desconocidas en autos, a la pena principal de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y lo condena, además, al pago de la multa de cien balboas.

Como se observa que el procesado se encuentra prófugo notifíquesele esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en nuestro código procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43 y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al reo Zepeda que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Fernando A. Lam, de generales desconocidas en autos, residente en esta ciudad en el año de 1946, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Fernando A. Lam, de generales desconocidas, a sufrir la pena de veinticuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia y lo condena, además, al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, notifíquesele este fallo de conformidad con lo dispuesto en el Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2343, 799 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, inciso h) del 351 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Q. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al reo Lam que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2445 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Alberto Chalery (a) Paña, panameño, de 28 años de edad, soltero, con cédula número 11-10370 y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas". El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal" contra Luis Alberto Chalery (a) Paña, panameño, de 28 años de edad, soltero, con cédula número 11-10370 y vecino de esta ciudad, por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas" que define y castiga el artículo 1º de la Ley 59 de 1941 en relación con la 66 de 1947 y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Como se observa que el sindicado Chalery se encuentra prófugo se decreta su emplazamiento de acuerdo con lo estatuido en nuestro código procedimental.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Chalery (a) Paña, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado Chalery y el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Chalery, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Concepción Torres, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el año de 1946, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Contagio Venéreo". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Concepción Torres, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, negra y vecina de esta ciudad en el año de 1946, al cumplimiento de la pena de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo,

al pago de los daños y perjuicios y al de los gastos procesales.

Como se observa que la reo se encuentra prófuga, notifíquesele este fallo de acuerdo con lo estatuido en nuestro Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43, del Código Penal y el artículo 2º de la Ley 56 de 1930.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O Tejeira Q. José J. Ramírez, Srio."

Se advierte a la reo Torres que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Tomás Emilio Galiale, varón, mayor de edad, Radio-Técnico, con cédula de I. P. Nº 37-595, y demás generalidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de APROPIACION INDEBIDA, el cual en su parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—La Chorrera, Diciembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Tomás Emilio Galiale, mayor de edad, Radio-Técnico, con cédula Nº 37-595 y demás generalidades desconocidas, por el delito de "Apropiación indebida" que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V. del Código Penal y ordena su defunción.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—El Secretario, (fdo.) Félix R. de la Cruz".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará justicia, y si así no lo hiciere su omisión será tenida como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y previa la declaración de su rebeldía se seguirá la causa sin su intervención, mediante la actuación de un defensor de oficio que le nombrará el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el Artículo 2008 del C Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de notificación legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ANDRES UREÑA V.

Félix R. de la Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto cita y emplaza a Santiago González, de generalidades civiles desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto, el cual en su parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—La Chorrera, Diciembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y dos

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Santiago González, de generalidades desconocidas, por el delito de HURTO que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal, y ordena su detención.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—El Secretario, (fdo.) Félix R. de la Cruz".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará justicia, y si así no lo hiciere su omisión será tenida como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y previa la declaración de su rebeldía se seguirá la causa sin su intervención, mediante la actuación de un defensor de oficio que le nombrará el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el Art. 2008 del C Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de notificación legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ANDRES UREÑA V.

Félix R. de la Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién emplaza a Miguel López, colombiano, de 21 años de edad, negro, pelo duro negro, bajo de estatura, hijo de Georgina López con Simón Moreno, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se les sigue por el delito de falsedad.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos

El Fiscal,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

S. TULIO MELENDEZ.

Carmen A. de Turner.